

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170128800

Toda vez que la decisión de 30 de junio fue notificada por Estado fijado en el sitio asignado al despacho en el portal web de la Rama Judicial, sin que se encuentre acreditado que la parte actora tuvo conocimiento del escrito de excepciones, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la Secretaria, para que informe si en la notificación por Estado fue incluido el escrito de excepciones y/ o si este fue remitido al correo electrónico de la parte actora.
2. En caso negativo para garantizar el debido proceso, se ordena remitir el escrito de excepciones al correo electrónico y surtir nuevamente el traslado de diez días, para que ejerza el derecho de contradicción.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 80 fijado en el Espacio Asignado a este despacho en el del Portal Web de la Rama Judicial.

Hoy primero de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza.
Secretaria

